



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: S. F.

Sekzioa D

Liburu-zk. 1.770

Negoziatua 2

Espediente-zk. 6

Seriea

Orriak

G A I A

OBRAS - REEDIFICACION DE LA CIUDAD

ESPEDIENTEA

Copia de la confirmación, de 24 de Marzo de 1489, de ciertas ordenanzas que se hicieron por el Concejo y vecinos de la villa de San Sebastián sobre la paga de los obreros que reedificaron dicha villa después del incendio.

NOTA: Procede del Archivo de Simancas.

Archivo G^{ral} de Simancas
Registro G^{ral} del Sello
Mes de Marzo de 1489.

+
Copia

de un documento que dice lo siguiente
Para que se guarden ciertas ordenanzas
Don fernando e doña Isabel e hijos Don
Juan de Ribera del nuestro consejo e nues-
tro capitán general de la frontera de
navarra, e corregidor de la provincia
de Guipuzcoa, e es nuestro lugar teniente
en el dicho Oficio e a los Alcaldes e otras
justicias, qualquieres de la Villa de
San Sebastian, e a cada uno e qual-
quier de vos, e que en esta nuestra car-
ta fuere mostrada e el traslado sig-
uado de escribano publico real e
gracia sepaades que por parte del con-
sejo Alcaldes, preboste Regidores, Oficia-
les, e otros buenos de la dicha Villa de
San Sebastian nos fue hecha relacion

su peticion que ante nos, en el nuestro
consejo fue presentada dexiendo que de
cerbera de la guerra e devolucion que en
la dicha Villa se fero dexa que se junto la
dicha provincia en uno con vos, el dicho
teniente de corregidor, e por que ovieron
informacion que los carpinteros, y can-
teros, e otros Oficiales, viendo la necesi-
dad en que la dicha Villa estava de
haber de libras e facer, e edificar que
rian para sus jornales, dice ver que
mejor la dicha Villa se podese poblar e bu-
dificar viendo sobre ello su acuerdo e como
otras veces lo habian fecho dexa que fiero-
ron cierta taxacion, e moderacion en los dichos
jornales e por que ellos de lo non se podie-
sen reclamar dexa que en uno con los di-
chos Residentes de la dicha Villa taxaron
y moderaron y eny mismo los manteni-
mientos, e otros Oficiales, e otras cosas
necesarias, e mandaron que la dicha ta-
xa fuese guardada por los dichos can-
teros, e carpinteros de toda la dicha pro-

vinicia i las fixieron expregonar i mandaron
que seyendo Requeridos, que de aqui de los
dichos Officiales de la dicha provincia fue-
sen tenidos de ir a labrar a la dicha Villa
saciertas perras segund que todo ello mas
largamente dix quere contiene en las horden-
nanzas, i tasa que ante nos en el nuestro
consejo presentaron la qual nos suplicaron
que por que mejor i mas cumplidamen-
te en todo fueren guardadas i cumpli-
das les mandaremos dar nuestra carta
i sobre carta dellas i como la nuestra
merced fuere i nos tovimos por bien
por que vos mandamos que veades las
dichas hordenanzas i tasa que muy
cerca de lo susodicho fueron fechas i
las que fallades que son buenas i justas
al servicio pro comun de la dicha Vi-
lla i su poblacion cumplideras las paga-
des guardas i cumplir segund en ellas se
contiene en las dichas en ellas conte-
nidas i las que oviere nuevas enmendas
las enmendades, i any enmendades, i fer-

gan que muy mismo se guarden e' contra
el tener e' forma dellas non bades ni
pareder ny comiender y si ni pensar en
tiempo alguno ni en alguna manera
e' los unos ni los otros Se da da en medi-
na del campo a veinte y quatro dias
del mes de Mayo de LXXXIX años
Yoan doctor andres doctor antonio
doctor francisco doctor =

Yo antonio del manuel